



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 26 de enero de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2024-GM-MDCC, de fecha 16 de setiembre de 2024, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", por la suma de S/ 1'543,078.26, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, a ejecutarse en dos etapas, la Resolución de Gerencia Municipal N° 337-2024-GM-MDCC se aprueba la ejecución de la etapa I de la obra antes citada, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'173,561.42 (un millón ciento setenta y tres mil quinientos sesenta y uno con 42/100 soles), con un plazo de realización de 120 días calendario, la Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2025-GM-MDCC se aprueba la ejecución de la II etapa de la obra, la Resolución de Gerencia Municipal N° 65-2025-GM-MDCC rectificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2025-GM-MDCC, la Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2025-GM-MDCC se aprueba la modificación financiera 01 de la ejecución de la etapa II de la citada obra, la Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 de la ejecución de la etapa I de la obra, la Resolución de Gerencia Municipal N° 383-2025-GM-MDCC se aprueba la modificación financiera 01 de la ejecución de la etapa I de la mencionada obra, la Resolución de Gerencia Municipal N° 456-2025-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 02, 04 y 06 de la etapa I de la obra, la Resolución de Gerencia Municipal N° 467-2025-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 de la ejecución de la etapa II, la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 160-2025-MDCC/GOPI se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 01 de la etapa II de la obra nombrada, la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 189-2025-MDCC/GOPI se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 02 de la etapa II de la anotada obra, la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 216-2025-MDCC/GOPI se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 04 de la etapa II de la obra citada, la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 233-2025-MDCC/GOPI se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 05 de la etapa II, el asiento 142 del cuaderno de obra suscrito por el Inspector de Obra, el Memorándum N° 0560-2025-MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 144-2025-MDCC-SGEOPAD-RO-KMLT emitido por la Residente de Obra, el Informe N° 011-2025-MDCC-SGEOPAD/SO-EJPA elaborado por el Supervisor de Obra, el Informe N° 0618-2025-CO/EFHQ/MDC suscrito por el Coordinador de Obra por Administración Directa, el Informe N° 1253-2025-MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 148-2025-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP atendido por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 351-2025-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 003-2026-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 004-2026-ABG-GAJ-MDCC emitido por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 054-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU elaborado por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa el Proveido N° 023-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

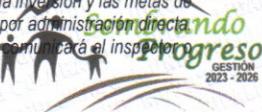
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría, agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por inefficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. v) Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra la necesidad de realizar las modificaciones y el plazo para su ejecución.





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Silla"

vi) El inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. vii) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. viii) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metros que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. ix) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Entidad. x) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. xi) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xii) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. xiii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiv) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2024-GM-MDCC, de fecha 16 de setiembre de 2024, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", por la suma de S/ 1'543,078.26, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, a ejecutarse en dos etapas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 337-2024-GM-MDCC, de fecha 24 de setiembre del 2024, se aprueba la ejecución de la etapa I de la obra antes citada, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'173,561.42 (un millón ciento setenta y tres mil quinientos sesenta y uno con 42/100 soles), con un plazo de realización de 120 días calendario;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2025-GM-MDCC, de fecha 27 de febrero del 2025, se aprueba la ejecución de la II etapa de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 369,516.84 (trescientos sesenta y nueve mil quinientos dieciséis con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de 37 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 65-2025-GM-MDCC, de fecha 7 de febrero del 2025 y rectificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2025-GM-MDCC, se aprueba el adicional de obra 01 de la ejecución de la etapa I de la obra aludida precedentemente, con un presupuesto ascendente a S/ 117,042.01 (ciento diecisiete mil cuarenta y dos con 01/100 soles), que representa una incidencia de 7.58% respecto al monto total del expediente técnico aprobado.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2025-GM-MDCC, de fecha 22 de mayo del 2025, se aprueba la modificación financiera 01 de la ejecución de la etapa II de la citada obra por el monto ascendente a la suma de S/ 56,863.39 (cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y tres con 39/100) que representa una incidencia de 3.69% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2025-GM-MDCC, de fecha 26 de mayo del 2025, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 de la ejecución de la etapa I de la obra antedicha, con un presupuesto ascendente a S/ 213,509.39 (doscientos trece mil quinientos nueve con 39/100 soles), que representa una incidencia de 13.84% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 383-2025-GM-MDCC, de fecha 20 de agosto del 2025, se aprueba la modificación financiera 01 de la ejecución de la etapa I de la mencionada obra por el monto de S/ 49,330.46 (cuarenta y nueve mil trescientos treinta con 46/100) que representa una incidencia de 3.20% respecto al monto total del expediente técnico aprobado, así como, el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02 de la ejecución de la etapa I de la obra precitada, con un presupuesto ascendente a S/ 101,020.59 (ciento un mil veinte con 59/100 soles), que representa una incidencia de 6.55% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 456-2025-GM-MDCC, de fecha 07 de octubre del 2025, se aprueba la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 02, 04 y 06 de la etapa I de la obra en examen, con un presupuesto ascendente a S/ 56,604.80 (cincuenta y seis mil seiscientos cuatro con 80/100 soles), que representa una incidencia de 3.67% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 467-2025-GM-MDCC, de fecha 15 de octubre del 2025, se aprueba la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 de la ejecución de la etapa II de la señalada obra, con un presupuesto ascendente a S/ 175,852.66 (ciento setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos con 66/100 soles), que representa una incidencia de 44.40% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

Que, con Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 160-2025-MDCC/GOPI, de fecha 5 de setiembre del 2025, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 01 de la etapa II de la obra nombrada, por desabastecimiento de materiales e insumos o demora en la provisión de los mismos, sustentada en el Informe N° 025-2025-MDCC-SGEOPAD-RO-KMLT e Informe N° 016-2025-MDCC-SGEOPAD/SO-JACHR;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 189-2025-MDCC/GOPI, de fecha 3 de octubre del 2025, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 02 de la etapa II de la anotada obra, por desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos y demora en la provisión de los mismos, sustentada en el Informe N° 67-2025-MDCC-SGEOPAD-RO-KMLT e Informe N° 020-2025-MDCC-SGEOPAD/SO-JACHR;

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 216-2025-MDCC/GOPI, de fecha 13 de noviembre del 2025, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 04 de la etapa II de la obra citada, por desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos y demora en la provisión de los mismos, sustentada en el Informe N° 123-2025-MDCC-SGEOPAD-RO-KMLT e Informe N° 005-2025-MDCC/GOPI/SGEOPAD/IO-EJPA;

Que, con Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 233-2025-MDCC/GOPI, de fecha 28 de noviembre del 2025, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 05 de la etapa II de la mencionada obra, por desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos y demora en la provisión de los mismos, sustentada en el Informe N° 136-2025-MDCC-SGEOPAD-RO-KMLT e Informe N° 008-2025-MDCC/GOPI/SGEOPAD/IO-EJPA;

Que, mediante asiento 142 del cuaderno de obra, de fecha 21 de noviembre del 2025, el Inspector de Obra, Ing. Elmer Jesús Pinto Álvarez, identifica la necesidad de reconocer mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo, originada por el desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos y demora en la provisión de los mismos;

Que, a través del Memorándum N° 0560-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU de fecha 10 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamaya, designa a la Residente de Obra, Ing. Kelyn Marilyn Loayza Taco, para que elabore el expediente técnico de modificación de ejecución física de obra por mayores gastos generales 01, etapa II;

Que, con Informe N° 144-2025-MDCC-SGEOPAD-RO-KMLT de fecha 10 de diciembre del 2025, el Residente de Obra, Ing. Kelyn Marilyn Loayza Taco, presenta el expediente técnico de modificación de ejecución física de obra por mayores gastos generales 01, etapa II, para su revisión, evaluación y trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 011-2025/MDCC/SGEOPAD/SO-EJPA de fecha 11 de diciembre del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Elmer Jesús Pinto Vásquez, expresa conformidad y opina favorablemente para que se apruebe la modificación de ejecución física de obra por mayores gastos generales 01, etapa II, por ampliación de plazo 01, 02, 04 y 05 por el monto ascendente a la suma de S/ 76,225.00 (setenta y seis mil doscientos veinticinco con 00/100 soles), con una incidencia de 54.87% del expediente aprobado. Asimismo, adjunta el Anexo 10, Anexo 16 de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, además determina que la modificación realizada no conlleva cambios significativos en el expediente técnico de obra;

Que, a través del Informe N° 0618-2025-CO/EFHQ/MDCC de fecha 24 de diciembre del 2025, el Coordinador de Obra por Administración Directa, Ing. Ebert Franklyn Huamani Quispe, realizada la revisión correspondiente, otorga conformidad y declara procedente el expediente de modificación de ejecución física de obra por mayores gastos generales 01, etapa II, por ampliación de plazo 01, 02, 04 y 05 por el monto de S/ 76,225.00 (setenta y seis mil doscientos veinticinco con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 4.94% respecto al monto original del expediente técnico; asimismo, establece que el monto actualizado de la obra asciende a la suma de S/ 2,389,526.56 (dos millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos veintiséis con 56/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 54.87% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1'543,078.26	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ETAPA I	1'173,561.42	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ETAPA II	369,516.84	
ADICIONAL DE OBRA 01 DE LA ETAPA I	117,042.01	7.58%
MODIFICACION FINANCIERA 01 DE LA ETAPA II	56,863.39	3.69%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 DE LA ETAPA I	213,509.39	13.84%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02 DE LA ETAPA I	101,020.59	6.55%
MODIFICACION FINANCIERA 01 DE LA ETAPA I	49,330.46	3.20%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 02, 04 y 06 DE LA ETAPA I	56,604.80	3.67%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 DE LA ETAPA II	175,852.66	11.40%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 01, 02, 04 y 05 DE LA ETAPA II	76,225.00	4.94%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	2'389,526.56	54.87%*

(*) LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N° 0618-2025-CO/EFHQ/MDCC E INFORME N° 1253-2025-MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, ASI COMO EN EL EXPEDIENTE TECNICO (A FOJAS: 85) LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL.





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Silla"



Que, con Informe N° 1253-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU de fecha 24 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, declara conforme y procedente la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01, etapa II, por ampliación de plazo 01, 02, 04 y 05 por el monto de S/ 76,225.00 (setenta y seis mil doscientos veinticinco con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 4.94%, con un monto actualizado del proyecto ascendente a S/ 2,389,526.56 (dos millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos veintiséis con 56/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 54.87% respecto al monto original del expediente técnico aprobado, por tanto, se remite Oficio N°013-2025-MDCC/SGEOPAD de fecha 24 de diciembre de 2025 a la Contraloría en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, mediante Informe N° 148-2025-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP de fecha 30 de diciembre de 2025, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01, etapa II, por ampliación de plazo 01, 02, 04 y 05 por el monto de S/ 76,225.00 (setenta y seis mil doscientos veinticinco con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 4.94%, respecto al monto original del expediente técnico aprobado;

Que, a través del Informe Técnico N° 351-2025-GOPI-MDCC de fecha 05 de enero del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad, declara procedente y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal a la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01, 02 y 04 de la obra señalada;

Que, con Informe N° 003-2026-MDCC/GPPR de fecha 06 de enero del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el monto S/ 76,225.00 (setenta y seis mil doscientos veinticinco con 00/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, con Informe N° 054-2026-MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU de fecha 21 de enero de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, se ejecutó dos etapas correspondiendo a la presente residencia la ejecución de la II etapa. Cabe precisar que tanto la I como la etapa cuentan con modificaciones debidamente aprobadas mediante respectivos actos resolutivos emitidos por la entidad, se informa que las modificaciones de ambas etapas tienen carácter acumulativo respecto a la incidencia en el expediente técnico del 54.87%, se da conocimiento según lo dispuesto en el segundo párrafo del sub numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 004-2026-ABG-GAJ-MDCC emitido por la Abg. Camila Pacheco Escobar Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01, etapa II, por ampliación de plazo 01, 02, 04 y 05 de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa" etapa II, con código único de inversiones 2660852, por el monto de S/ 76,225.00 (setenta y seis mil doscientos veinticinco con 00/100 soles), que equivale a 4.94% del monto del expediente técnico aprobado. Concluyendo, ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 54.87% del monto del expediente técnico aprobado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveido N° 023-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01, etapa II, por ampliación de plazo 01, 02, 04 y 05 de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa",





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

provincia de Arequipa, departamento Arequipa" etapa II, con código único de inversiones 2660852, por el monto de S/ 76,225.00 (setenta y seis mil
"Cuna del Sillar" seiscientos veinticinco con 00/100 soles), que equivale a 4.94% del monto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 54.87% del monto del expediente técnico aprobado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1'543,078.26	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ETAPA I	1'173,561.42	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ETAPA II	369,516.84	
ADICIONAL DE OBRA 01 DE LA ETAPA I	117,042.01	7.58%
MODIFICACION FINANCIERA 01 DE LA ETAPA II	56,863.39	3.69%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 DE LA ETAPA I	213,509.39	13.84%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02 DE LA ETAPA I	101,020.59	6.55%
MODIFICACION FINANCIERA 01 DE LA ETAPA I	49,330.46	3.20%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 02, 04 y 06 DE LA ETAPA I	56,604.80	3.67%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 DE LA ETAPA II	175,852.66	11.40%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 01, 02, 04 y 05 DE LA ETAPA II	76,225.00	4.94%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	2'389,526.56	54.87%*

(*) LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N° 0618-2025-CO/EFHQ/MDCC E INFORME N° 1253-2025/MDCC/GOP/GEOPAD-PASU, ASI COMO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (A FOJAS 85) LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL.)

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación de ejecución física por mayores metrados 02 del expediente técnico de la IOARR, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

